

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de nombrar curador, en vista que dicha orden ya fue impartida.

2.- Ante la falta de comparecencia del Curador Ad Litem designado en el auto de fecha 11 de marzo de 2020, el Despacho procede a relevar inmediatamente del cargo al abogado Luis Hernando Vargas Mora y se designa como Curador Ad Litem de Pedro Nel Forero Ramírez, a la togada Jessica Areiza Parra, conforme lo dispone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por secretaría, comuníquese esta decisión a la profesional del derecho, por el medio más expedito y eficaz, indicándole que deberá concurrir a este Despacho a asumir el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación. Lo anterior como quiera que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

3.-Oficiar al Consejo Superior de la Judicatura poniendo en conocimiento la falta de comparecencia del abogado Luis Hernando Vargas como Curador ad Litem en este proceso.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **8 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **20**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Expediente: 110014189003-2018-00048-00

Proceso Ejecutivo

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99d463ed28fd05ba4f7e134d85079b2d55b0804cdd55bed882af7acd9bfcb879**

Documento generado en 07/06/2021 07:37:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**